



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 464-2018-MTC/16

Lima, 13 AGO. 2018

Vista, la Carta N° 022-2018-TPE/GG, con HR N° E-130736-2018 de fecha 14 de mayo del 2018, a través de la cual la empresa **Terminales Portuarios de Paíta** presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA el "*Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Terminal Portuario de Paíta*", para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

De acuerdo con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente se indica que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Asimismo, de acuerdo con el artículo 30° de la referida Ley, señala que los planes de descontaminación están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes y que los citados planes deben considerar el financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental;

Mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, se aprueban la Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos. La primera guía tiene como objetivo brindar las especificaciones para el muestreo de sitios contaminados, determinando la presencia, identidad y cantidad de contaminantes presentes, así como la extensión y volumen de sitios contaminados en todo proyecto y/o actividad, cuyo



desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia; y la segunda, tiene como objetivo orientar a los titulares y/o responsables de la descontaminación de sitios contaminados, empresas consultoras y público en general, sobre el desarrollo de las diversas etapas que comprende la elaboración e implementación del Plan de Descontaminación de Suelos – PDS;

Además, a través de Resolución Ministerial N° 034-2015-MINAM, se aprueba la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y al Ambiente, la cual tiene como objetivo proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSA en sitios contaminados, y con ello definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable;

Mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprueban los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, en cuyo artículo 5 se indica que la evaluación de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases: Identificación, caracterización y elaboración del plan dirigido a la remediación; asimismo, el artículo 6 indica que la fase de Identificación se compone de dos etapas: (i) Evaluación Preliminar y (ii) Muestreo de Identificación y que los resultados de la fase de identificación serán sistematizadas en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), el cual debe ser aprobado por la autoridad competente;

Que, mediante Carta N° 022-2018-TPE/GG, de fecha 14 de mayo del 2018, la empresa TERMINALES PORTUARIOS DEL PERU – TPE solicitó a la DGASA la evaluación y aprobación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Terminal Portuario de Paita – TPP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo 012-2017-MINAM;

Que, en atención al documento señalado, se emitió el Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y concluye que: “(…) De acuerdo al “Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita” presentado por TPE, se determina que no existe evidencia de contaminación de suelos en el ámbito evaluado del Terminal Portuario de Paita y no correspondería continuar con la siguiente fase “fase de caracterización de sitios contaminados”. Por lo que, en cumplimiento del D.S. N° 012-2017-MINAM, se da la conformidad al “Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita” presentado por TPE. (…)”;

Que, asimismo, se emitió el Informe Técnico N° 125-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV de fecha 7 de agosto del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, a través del cual se indica que se ha determinado que no existe evidencia de contaminación de suelos en el área evaluada de la concesión de TPP; por lo que, no correspondería continuar con la siguiente “fase de caracterización de sitios contaminados”, y recomienda aprobar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM;

Que, en consideración a lo expuesto en los Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC e Informe Técnico N° 125-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV, se ha emitido el Informe Legal N° 060-2018-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe de Identificación de Sitios





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 464-2018-MTC/16

Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, que aprueba la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos; la Resolución Ministerial N° 034-2015-MINAM, que aprueba la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud; los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados por el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Terminal Portuario de Paita – TPP, presentado por TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.– TPE, el cual señala que no existe evidencia de suelos contaminados y que no corresponde continuar con la fase de Caracterización; de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- La justificación técnico - legal del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Terminal Portuario de Paita – TPP, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo dispuesto en los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.- TPE, a la Dirección General de Concesiones en Transporte y al OSITRAN.

Comuníquese y Regístrese,


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 060-2018-MTC/16.VAJ

A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Sobre Informe de Identificación de Sitios Contaminados – Terminal Portuario de Paita, presentado por la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM

REFERENCIA : Informe Técnico N° 125-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV (HR N° 130736-2018)

FECHA : Lima, 08 de agosto del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de marzo del 2009, el Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, adjudicó por treinta (30) años la Buena Pro del concurso de proyectos integrales para el Terminal Portuario de Paita – TPP al Consorcio Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. – TPE.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 032-2009-MTC de fecha 06 de agosto del 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC aprobó el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 075-2011-MTC/16 de fecha 25 de mayo del 2011, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del MTC, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIASd del proyecto Construcción del Nuevo Terminal Portuario de Paita, de titularidad de la empresa TPE.
- 1.4. Mediante Carta N° 032-2018-TPE/GG recibida el 14 de mayo del 2018, la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.– TPE presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Terminal Portuario de Paita – TPP, en cumplimiento del Decreto Supremo 012-2017-MINAM.
- 1.5. Mediante Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC de fecha 03 de julio del 2018, se concluye que de acuerdo al Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, presentado por la empresa TPE, se determina que no existe evidencia de contaminación de suelos en el ámbito evaluado de TPP y no correspondería continuar con la fase de caracterización de sitios contaminados; por lo que, se le da conformidad al Informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.
- 1.6. Mediante Informe N° 125-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV de fecha 7 de agosto del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA concluye lo siguiente:
 - *“Terminales Portuarios Euroandinos – TPE, presentó el “Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita” en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, a fin de que la autoridad emita el acto administrativo correspondiente.*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- TPE contrató los servicios de la empresa ECSA INGENIEROS para la elaboración del "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita", quien subcontrato los servicios al Laboratorio J. Ramón del Perú S.A.C. acreditado por el INACAL – DA con Registro LE – 028, para el análisis de siete (07) muestras de suelo (seis muestras de identificación y una muestra de fondo).
- De acuerdo al Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC, señala que, el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE; determina que no existe evidencia de contaminación de suelos en el área evaluada de la concesión de TPP; por lo que no correspondería continuar con la siguiente "fase de caracterización de sitios contaminados".
- En cumplimiento del D.S. N° 012-2017-MINAM, se recomienda aprobar el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE."

II ANÁLISIS

- 4
- 2.1 De acuerdo con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente se indica que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
- 2.2 Asimismo, de acuerdo con el artículo 30° de la referida Ley, señala que los planes de descontaminación están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes y que los citados planes deben considerar el financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.
- 2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, se aprueban las Guías para el Muestreo de Suelos y para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos. La primera guía tiene como objetivo brindar las especificaciones para el muestreo de sitios contaminados, determinando la presencia, identidad y cantidad de contaminantes presentes, así como la extensión y volumen de sitios contaminados en todo proyecto y/o actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia; y la segunda, tiene como objetivo orientar a los titulares y/o responsables de la descontaminación de sitios contaminados, empresas consultoras y público en general, sobre el desarrollo de las diversas etapas que comprende la elaboración e implementación del Plan de Descontaminación de Suelos – PDS.
- 2.4 Además, a través de Resolución Ministerial N° 034-2015-MINAM, se aprueba la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y al Ambiente, la cual tiene como objetivo proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSA en sitios contaminados, y con ello definir si la contaminación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

como objetivo proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSA en sitios contaminados, y con ello definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable.

- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprueban los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, en cuyo artículo 5 se indica que la evaluación de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases: Identificación, caracterización y elaboración del plan dirigido a la remediación; asimismo, el artículo 6 indica que la fase de Identificación se compone de dos etapas: (i) Evaluación Preliminar y (ii) Muestreo de Identificación y que los resultados de la fase de identificación serán sistematizadas en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), el cual debe **ser aprobado por la autoridad competente**.
- 2.6 Cabe precisar que de acuerdo con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
- 2.7 Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, **con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte**.
- 2.8 Sobre el particular, mediante Carta N° 032-2018-TPE/GG de fecha 14 de mayo del 2018, la empresa TPE presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Terminal Portuario de Paita – TPP, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.
- 2.9 En atención a la solicitud se emitió el Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC de la Dirección de Gestión Social de la DGASA el cual concluye lo siguiente:

"TPE contrató los servicios de la empresa ECSA INGENIEROS para la elaboración del "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita", quien subcontrató los servicios al Laboratorio J. Ramon del Perú S.A.C. acreditado por el INACAL – DA con registro LE-028, para el análisis de siete (7) muestras de suelo (seis muestras de identificación y una muestra de fondo).

(...)

*De acuerdo al "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE, **se determina que no existe evidencia de contaminación de suelos en el ámbito evaluado del Terminal Portuario de Paita y no correspondería continuar con la siguiente fase "fase de caracterización de sitios contaminados"**. Por lo que, en cumplimiento del D.S. N° 012-2017-MINAM, se da la conformidad al "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE. (...)"*

- 2.10 De acuerdo con el Informe Técnico N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC se ha verificado que TPE ha cumplido con presentar el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Terminal Portuario de Paita" el cual acredita que no existe evidencia de contaminación de suelos en el área del proyecto;¹.

2.11 Asimismo, a través de Informe Técnico N° 125-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV de fecha 7 de agosto del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, se ha determinado que no existe evidencia de contaminación de suelos en el área evaluada de la concesión de TPP; por lo que, no correspondería continuar con la siguiente "fase de caracterización de sitios contaminados", y recomienda aprobar el Informe de Identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

2.12 En ese sentido, luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, presentado por **Terminales Portuarios Euroandinos S.A.**, y por tanto no corresponde continuar con la siguiente "fase de caracterización de sitios contaminados".

III. CONCLUSIÓN:

En consideración a lo señalado en los Informes Técnicos, los cuales cuentan con la conformidad de las direcciones de línea de esta Dirección General y lo expuesto en el presente Informe, esta Dirección General considera que resulta procedente **APROBAR** el Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, presentado por **Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.**


IV RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,




Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal - DGASA

¹ Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM
Artículo 6.- Fase de identificación
(...)

6.2 Los resultados de la fase de identificación serán sistematizados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), el cual debe ser aprobado por la autoridad competente.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 125 -2018-MTC/16.01.JFU/CDMV

A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Informe de Identificación de Sitios Contaminados - Terminal Portuario de Paita, presentado por empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM.

Referencia : (1) Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC
(2) Carta N°032-2018-TPE/GG HR N° E- 130736-2018

Fecha : Lima, 07 de agosto del 2018

No dirigimos a usted en atención al documento de las referencia (1), realizado por la Dirección de Gestión Social referente al Informe de Identificación de Sitios Contaminados - Terminal Portuario de Paita, presentado por empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., con documento de la referencia (2).

Al respecto, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31.03.2009, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, adjudicó por treinta (30) años la Buena Pro del concurso de proyectos Integrales para el Terminal Portuario de Paita - TPP, al Consorcio Terminales Portuarios Euroandinos - TPE.
- 1.2. Con fecha 06.08.2009, mediante Decreto Supremo N° 032-2009-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC aprobó el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.
- 1.3. Con fecha 25.05.2011, mediante Resolución Directoral N° 075-2011-MTC/16, la Dirección de Gestión de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado, EIA-sd, del Proyecto Construcción del Nuevo Terminal Portuario de Paita.
- 1.4. Con fecha 14.05.2018, mediante Carta N°022-2018. TPE/GG, Terminales Portuarios Euroandinos S.A. - TPE, presenta el Informe de identificación de sitios contaminados del Terminal Portuario de Paita - TPP, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM donde se dictan las reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de sitios contaminados.
- 1.5. Con fecha 06.07.2018, mediante Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC, la Dirección de Gestión Social, concluye que, según lo expuesto en el documento presentado por TPE, no existe evidencia de contaminación de suelos en el área evaluada del TPP, y no



correspondería continuar con la siguiente etapa de caracterización de sitios contaminados y otorgar la conformidad del caso.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y el cumplimiento gradual de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM de fecha 24.03.2014. Disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad ambiental (ECA) para Suelo
- 2.3 Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM de fecha 09.04.2014. Guía para el Muestreo de Suelos.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 034-2015-MINAM de fecha 25.02.2015. Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente.
- 2.5 Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM de fecha 02.12.2017. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelos.
- 2.6 Decreto Supremo N°012-2017-MINAM de fecha 02.12.2017. Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.

3. ANÁLISIS

- 3.1 Estructura del Informe de identificación de sitios contaminados.
El informe "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita", se presenta en formato físico y digital en 119 folios y está estructurado bajo 15 capítulos, 35 subcapítulos, 37 secciones y 1 subsección. Se adjunta al Informe un (1) anexo, referente al mapa 8. Topografía.
- 3.2 Responsable de la elaboración del Informe de identificación de sitios contaminados.
TPE encargó a la empresa consultora ECSA INGENIEROS la elaboración del "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita".
- 3.3 Contenido del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita"
El Informe elaborado para la identificación de sitios contaminados, desarrolla la siguiente estructura y contenido:
 - 1.0 EVALUACION PRELIMINAR
 - 2.0 INTRODUCCION
 - 2.1 Generalidades
 - 2.2 Marco Normativo
 - 2.3 Objetivos
 - 2.4 Alcances
 - 3.0 INFORMACION DOCUMENTAL DEL PREDIO
 - 3.1 Nombre del sitio



- 3.2 Ubicación del sitio.
 - 3.3 Uso del suelo actual e histórico
 - 3.4 Títulos de propiedad, Contratos de Arrendamiento, Concesiones y Otros
 - 3.5 Mapa de procesos – Descripción de las Actividades
 - 3.6 Residuos
 - 3.7 Sitios de Disposición y Descarga
 - 3.7.1 Sitios de disposición de Efluentes
 - 3.7.2 Sitios de disposición de residuos solidos
 - 3.8 Informes de Monitoreo dirigidos a la Autoridad
 - 3.9 Estudios específicos dentro del predio.
 - 3.10 Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.
 - 4.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL SITIO
 - 4.1 Geología
 - 4.2 Hidrogeología
 - 4.3 Topografía
 - 4.4 Datos Climáticos
 - 4.5 Cobertura Vegetal
 - 5.0 FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACIÓN
 - 5.1 Fugas y derrames visibles
 - 5.2 Zonas de tanques de combustible
 - 5.3 Áreas de almacenamiento de Sustancias peligrosas
 - 5.4 Drenajes
 - 5.5 Zona de carga y descarga
 - 5.6 Áreas sin uso específico.
 - 6.0 FOCOS POTENCIALES
 - 7.0 VIAS DE PROPAGACION Y PUNTOS DE EXPOSICIÓN
 - 8.0 CARACTERISTICAS DEL ENTORNO
 - 9.0 PLAN DE MUESTREO DE IDENTIFICACION Y DE NIVEL DE FONDO
 - 9.1 Datos Generales
 - 9.2 Planeación y Procedimiento del Muestreo de Suelo
 - 10.0 RESULTADOS DEL MUESTREO DE IDENTIFICACIÓN Y NIVEL DE FONDO
 - 11.0 MODELO CONCEPTUAL PRELIMINAR
 - 12.0 PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA FASE DE CARACTERIZACIÓN
 - 13.0 CONCLUSIONES
 - 14.0 BIBLIOGRAFIA
 - 15.0 ANEXOS
- 3.4 De la evaluación realizada por la Dirección de Gestión Social mediante Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC, concluye que:
- 3.4.1 *TPE presentó el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" en cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, a fin de que la autoridad emita el acto administrativo correspondiente.*
 - 3.4.2 *TPE contrató los servicios de la empresa ECSA INGENIEROS para la elaboración del "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita", quien subcontrato los servicios al Laboratorio J. Ramón del Perú S.A.C. acreditado por el INACAL – DA con Registro LE – 028, para el análisis*



de siete (07) muestras de suelo (seis muestras de identificación y una muestra de fondo).

3.4.3 Las conclusiones del "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" indica lo siguiente:

- Se ha identificado que 65,126 m² (93.6%) del área del TPP se encuentra con cobertura de concreto y 4,422 m² (6.4%) corresponde al área con cobertura vegetal o suelo desnudo.
- Se ha estimado el "Índice de Potencialidad de Contaminación del suelo" IPC, en base a la determinación del "índice de pervasividad de la cobertura del suelo", referido a la impermeabilidad del suelo y el "índice de peligrosidad por categoría de residuos". El resultado obtenido permitió a TPE delimitar las áreas de potencial interés, su extensión, y el número de puntos de muestreo. Como resultado se pudo determinar que existen 6 áreas de potencial interés.
- El muestreo se llevó a cabo los días 2 y 3 de abril del 2018. El servicio fue desarrollado por personal del Laboratorio J. Ramón Del Perú S.A.C., acreditado por INACAL según registro N°LE-028. Adjunta Cedula de Notificación N°058-2018-INACAL/DA de fecha 29.01.2018, donde comunica el otorgamiento de la extensión de la vigencia de la acreditación hasta la culminación del proceso de renovación, conforme a lo establecido en el contrato de acreditación N°019-2014/INDECOPI-SNA.
- Se identificaron siete (7) puntos de muestreo. los resultados obtenidos de las siete (7) muestras fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para suelo establecidos en el D.S. N° 011-2017-MINAM.
- Los resultados obtenidos del muestreo indican que los compuestos denominados hidrocarburos aromáticos volátiles, Hidrocarburos Poliaromáticos, Hidrocarburos de petróleo y metales totales en todas las muestras de identificación y nivel de fondo se muestran por debajo de los ECA suelo.
- Los niveles obtenidos reflejan el buen estado de la calidad del suelo con respecto a las áreas de potencial interés (API) determinadas en el área del proyecto, minimizando el riesgo a la salud y bienestar de las personas y reduciendo la ocurrencia de impactos provenientes de la contaminación del suelo. Que no existe evidencia de contaminación de suelos en el ámbito evaluado del TPP

3.4.4 De acuerdo al "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE, se determina que no existe evidencia de contaminación de suelos en el ámbito evaluado del TPP y no correspondería continuar con la siguiente "fase de caracterización de sitios contaminados". Por lo que, en cumplimiento del D.S. N° 012-2017-MINAM, se da conformidad al "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE.



4. CONCLUSIONES

- 4.1 Terminales Portuarios Euroandinos – TPE, presentó el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, a fin de que la autoridad emita el acto administrativo correspondiente.
- 4.2 TPE contrató los servicios de la empresa ECSA INGENIEROS para la elaboración del "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita", quien subcontrato los servicios al Laboratorio J. Ramón del Perú S.A.C. acreditado por el INACAL – DA con Registro LE – 028, para el análisis de siete (07) muestras de suelo (seis muestras de identificación y una muestra de fondo).
- 4.3 De acuerdo al Informe N° 086-2018-MTC/16.03.MPPC, señala que, el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE; determina que no existe evidencia de contaminación de suelos en el área evaluada de la concesión de TPP; por lo que no correspondería continuar con la siguiente "fase de caracterización de sitios contaminados".
- 4.4 En cumplimiento del D.S. N° 012-2017-MINAM, se recomienda aprobar el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" presentado por TPE.

5. RECOMENDACIÓN

Aprobar el "Informe de identificación de sitios contaminados del Nuevo Terminal Portuario de Paita" previa opinión legal, para la posterior emisión del "acto administrativo" correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Ing. Juan Giber Flores Usnayo
Reg. C.I.P. N° 125562


Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas
Reg. C.S.P. N° 2155

Visto el Informe elévese al superior jerárquico para que lo haga suyo y la prosecución de los trámites correspondientes.


AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC